



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2016060094722

Fecha: 28/11/2016

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS EFECTOS FISCALES DE LA
EVALUACION CON CARÁCTER DIAGNOSTICA FORMATIVA 2015**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6 numeral 6.2.12 de La Ley 715 de 2001 es competencia del Departamento organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción y es competencia de los Departamentos certificados administrar los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos asignados a la respectiva entidad territorial para educación, del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 15711 del 24 de septiembre de 2015, se establece que los requisitos que deben cumplir los docentes para la evaluación con carácter diagnóstica formativa para la reubicación de nivel o ascenso en el Escalafón son los siguientes: estar nombrado en propiedad en el cargo que está desempeñando al momento de hacer su inscripción, estar inscrito en el nivel A en uno de los grados del escalafón docente, haber participado en una o varias de las evaluaciones de competencias entre 2010 y 2014 y no haber logrado su ascenso o reubicación en un nivel salarial superior dentro del escalafón docente, para el ascenso de grado, acreditar debidamente el título académico y haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.5.11 del Decreto 1757 de 2015 se establece que "la reubicación salarial y el ascenso del grado en el Escalafón Docente surtirán efectos fiscales a partir de la fecha de publicación de la lista de candidatos, siempre y cuando el aspirante cumpla los requisitos para reubicación o ascenso, establecidos en la presente sección".

Mediante Decreto 1751 del 03 de noviembre de 2016 se modifica el artículo 2.4.1.4.5.11 del Decreto 1075 de 2015, en el cual se estableció: "La reubicación salarial y el ascenso de grado en el escalafón docente surtirán efectos fiscales a partir de 1° de enero de 2016 para los educadores que superen la evaluación de carácter diagnóstica formativa, siempre y cuando el aspirante cumpla los requisitos para reubicación o ascenso"

El Secretario de Educación de Antioquia ha expedido los actos administrativos correspondientes a la evaluación de carácter diagnóstica formativa del año 2015 para ascenso en el escalafón o reubicación el nivel salarial con efectos fiscales a partir de la publicación de la lista de candidatos realizada el 10 de agosto y el 26 de septiembre del presente año. Por lo anterior, resulta necesario dar a conocer a los educadores que han superado la evaluación indicada anteriormente, que el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el escalafón docente serán con efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016.

Por las razones expuestas,

RESUELVE:

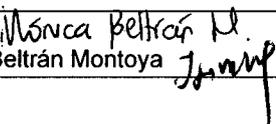
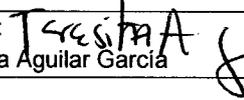
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 2° de la parte resolutive de los actos administrativos expedidos por el Secretario de Educación de Antioquia correspondiente a los efectos fiscales de la evaluación de carácter diagnóstica formativa, en el sentido que serán a partir del 1° de enero de 2016 y no como allí se expresan.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar el presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa áreas de nómina y dirección financiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó:  Mónica Beltrán Montoya	Revisó:  Teresita Aguilar García	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema
---	--	-----------------------------------